



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0102-2024-MDL

Laredo, 27 de febrero del 2024

VISTO:

El informe Nº 133-2024-OAJ/MDL de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre LIQUIDACIÓN (Técnico Financiero) de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA; EN EL (LA) CALLE 16 MZ. E - J - K DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA-A EN EL CENTRO POBLADO LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI 2614429. - Ref.: Informe Nº 184-2024-MDL/GODUR/OWGG, y;

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2019-EF/63.01

APRUEBAN LA DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

DIRECTIVANº001-2019-EF/63.01

DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión.

Ley Nº 31876

LEY QUE DEROGA LA LEY 31876, LEY QUE REGULA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A NIVEL NACIONAL

Artículo único. Derogación de la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional

Se deroga la Ley 31876, Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional, y se deja sin efecto toda norma que esté en concordancia con dicha ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Aplicación transitoria de la Resolución de Contraloría 195-88-CG

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, se aplica de forma transitoria la Resolución de Contraloría 195-88-CG, referida a normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.

Resolución de Contraloría Nº 195-1988-CG

Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:

11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por la Entidad, de ser el caso.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Ordenanza N° 011-2019-CM/MDL.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 66°. – Funciones Específicas y atribuciones de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural.

Éstas son:

p) Formular y aprobar el documento de Liquidaciones Técnico-Contables de Obras;

Que, en principio corresponde precisar que las entidades desarrollan proyectos de inversión pública que involucren procesos de planeamiento, programación, ejecución, liquidación y transferencia para la operación y mantenimiento de infraestructura pública debiendo contemplar una adecuada gestión, observando criterios de oportunidad y economía que permitan finalmente obtener resultados eficientes y eficaces.

Adicionalmente la gestión pública implica el control gubernamental, a través de sus diferentes manifestaciones, control preventivo, control previo y control posterior, evalúa la gestión pública, que implica la correcta y transparente ejecución de los presupuestos asignados a las entidades del estado, entre otros, para la ejecución de obras públicas donde los funcionarios de las entidades conducen el proceso con total transparencia y consecuentemente asumen responsabilidades en la búsqueda de reducir los costos, plazos y mantener la seguridad y calidad de las obras públicas, generando Valor público.

La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES) aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, prescribe en el numeral 4 del artículo 29° que, la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG prescribe que, concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por la Entidad, de ser el caso.

Que, con resolución de alcaldía N° 015-2024-MDL de fecha 12 de enero del 2024, se designó la Comisión de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA; EN EL(LA) CALLE 16 MZ E - J - K DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA - A EN EL CENTRO POBLADO LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI 2614429

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

Que, en la referida resolución se precisó las funciones de la Comisión de Recepción, entre ellas la referida a elaborar la liquidación de la obra tal y como lo prescribe la Resolución de Contraloría N° 195-1988-CG.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo, aprobado con Ordenanza N° 011-2019-CM/MDL, prescribe, en el literal p) del artículo 66° que, son funciones Específicas y atribuciones de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, la de formular y aprobar el documento de Liquidaciones Técnico-Contables de Obras.

Que, con informe N° 005-2024-COMITEDERECEPCIONDEOBRA/MDL de fecha 06 de febrero del 2024, la Comisión de Recepción designada con Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDL refiere que según lo detallado en el cuadro de liquidación se observa que a favor de la MDL se tiene un saldo a favor de S/ 2,306.40.

Que, con informe N° 139-2024-MDL/GODUR/OWGG aclarado con informe n.º 186-2024-MDL/GODUR/OWGG, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural concluye que luego de haber revisado la liquidación de obra por administración directa, confiere su visto bueno (En señal de conformidad) por lo que recomienda y solicita la aprobación por acto resolutivo la liquidación (técnica financiera) de la obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA; EN EL(LA) CALLE 16 MZ E - J - K DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA - A EN EL CENTRO POBLADO LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI 2614429. Con el referido informe, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural refiere que la liquidación técnica presenta el 98.41% de los metrados ejecutados del principal (La GODUR emitió informe aclaratorio: informe N° 186-2024-MDL/GODUR/OWGG refiriendo que la liquidación financiera presenta que las metas establecidas en el expediente técnico no se lograron ejecutar al 100% por motivos que se explican en el cuaderno de obra por motivos de disponibilidad de terreno: Asiento 27 y 28) y que según cuadro se observa a favor de la MDL un saldo de S/ 2,306.40. La liquidación financiera presenta el siguiente resumen:

ITEM	CENTRO DE COSTO	SEGÚN LIQ. TÉCNICA	PAGADO POR MUNICIPALIDAD	SALDOS
01	MATERIALES		S/. 50,702.60	
02	MANO DE OBRA		20,160.00	
03	MAQ. Y EQUIPO		33,766.00	
04	SERVICIOS DE TERCEROS	S/. 105,635.00	00.00	
	COSTO DIRECTO	S/. 105,635.00	S/. 104,628.060	S/. 1,006.40
05	GASTOS GENERALES	S/. 16,800.00	S/. 15,500.00	S/ 1,300.00
	COSTO TOTAL	S/. 122,435.00	S/. 120,128.60	S/. 2,306.40

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



Que, en mérito al informe N° 139-2024-MDL/GODUR/JIRC aclarado con informe N° 186-2024-MDL/GODUR/JIRC emitidos por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural e informe N° 005-2024-COMITEDERECEPCIONDEOBRA/MDL emitido por la Comisión de Recepción designada con Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDL; resulta factible emitir acto administrativo de aprobación de la Liquidación de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA; EN EL(LA) CALLE 16 MZ E - J - K DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA - A EN EL CENTRO POBLADO LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI 2614429.



Que, debe tenerse en cuenta que en mérito al principio de confianza y por el criterio de especialidad, este despacho no tiene como exigencia, cuestionar los informes técnicos emitidos por funcionarios ubicados en un nivel jerárquico horizontal los que contienen el pronunciamiento de un profesional capacitado y de alta especialización, por cuanto responden a criterios técnicos especializados y que sirven como insumo para la decisión a adoptar por el titular de la entidad (O a quien se hubiera delegado). Por lo que, el representante de la unidad orgánica, en este caso el gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna, respecto a la revisión de la liquidación elaborada por la Comisión de Recepción designada con Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDL, debiendo sustentarse su informe en un análisis concienzudo y exacto basándose en la realidad conforme a su especialidad.



que, en mérito al informe N° 139-2024-MDL/GODUR/JIRC aclarado con informe N° 186-2024-MDL/GODUR/JIRC emitidos por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural e informe N° 005-2024-COMITEDERECEPCIONDEOBRA/MDL emitido por la Comisión de Recepción designada con Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MDL; resulta factible emitir acto administrativo de aprobación de la Liquidación de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA; EN EL(LA) CALLE 16 MZ E - J - K DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA - A EN EL CENTRO POBLADO LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI 2614429.



Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 e Informe N° 133-2024-OAJ/MDL.,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación de obra por ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZÓN Y CONEXIÓN DOMICILIARIA; EN EL(LA) CALLE 16 MZ E - J - K DEL SECTOR LA MERCED III ETAPA - A EN EL CENTRO POBLADO LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI 2614429.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la secretaria general, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ